

1100 - 07

Caldas, Antioquia, marzo 03 de 2023

Señor (a)
Nelson de Jesús Ramírez
Barrio Enciso
autosuritt@hotmail.com
3218125931
Medellín - Antioquia

Referencia: Notificación de Incumplimiento de Acuerdo de Pago
Contra: **Nelson de Jesús Ramírez**
Nº de Documento: 98.691.560

Respetado(a) señor(a), reciba un cordial saludo,

La Secretaría de Movilidad del municipio de Caldas, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, notifica por correo la resolución N° **000458** de **febrero 14 de 2023**, por medio de la cual se deja sin vigencia un convenio de pago.

Para efectos de la anterior notificación allego copia del acto administrativo en mención.

Atentamente,


Rodrigo Alberto Sánchez Román
Secretario de Movilidad
Secretaría de Movilidad

Anexo: folios 1

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	William Alexander Álvarez Tamayo	Abogado - Contratista		03/03/2023
Revisó:	Rodrigo Alberto Sánchez Román	Secretario de Movilidad		03/03/2023
Aprobó:	Rodrigo Alberto Sánchez Román	Secretario de Movilidad		03/03/2023

MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCION No.

0 0 0 4 5 8

del

14 FEB 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE UN ACUERDO DE PAGO.

La Secretaría de Movilidad del Municipio de Caldas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la constitucion politica de Colombia Articulo 209 y 338, el Estatuto Tributario Nacional Articulo 814 y ss., la Ley 136 de 1994, la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010, modificada por el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 788 de 2002 articulo 59, Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, y el Decreto Municipal 029 del 01 de febrero de 2011 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el secretario de Movilidad del Municipio de Caldas, tiene la facultad de suscribir acuerdos de pago con las personas que tengan obligaciones pendientes de pago por concepto de infracciones al Código Nacional de Tránsito (LEY 769 DE 2002); facultad que se materializó con el Acuerdo de Pago No. 10783 del 24/08/2021 celebrado entre esta entidad y el señor (a) NELSON DE JESUS RAMIREZ identificado (a) con Cedula número 98691560 por concepto de multa impuesta como sanción por violación a las normas de tránsito, según la (las) orden (es) de comparendo , No. P99999999000004379165, del 13/07/2020, cuyo valor asciende a la suma de; OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCT (\$ 877800).

SEGUNDO: Que el acuerdo de pago de la obligación se acordó de la siguiente forma: una cuota inicial de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCT (\$ 292000) equivalente al 30% de la deuda total y el resto en SIETE cuotas mensuales de(7) CUOTAS

<u>CUOTA</u>	<u>VALOR</u>	<u>FECHA</u>
Cuota Inicial	292,000	24/08/2021
2	97,179	24/09/2021
3	97,179	25/10/2021
4	97,179	24/11/2021
5	97,179	24/12/2021
6	97,179	24/01/2022
7	97,179	24/02/2022
8	97,184	24/03/2022

TERCERO: Que analizado el estado de cuenta del señor (a) NELSON DE JESUS RAMIREZ en relación con el Acuerdo de Pago Resolución No. 10783 del 24/08/2021 se observa el incumplimiento por parte del infractor en más de 3 cuotas.

CUARTO: Que el Acuerdo de Pago constituye una obligación clara, expresa y exigible, y que de acuerdo al articulo 76 del Decreto 029 del 01 de febrero de 2011, el incumplimiento por parte del deudor en el pago de las cuotas pactadas, dará lugar a declarar el acuerdo de pago incumplido mediante resolución, y a iniciar o continuar de manera inmediata el proceso administrativo de cobro coactivo.

<u>CUOTA</u>	<u>VALOR</u>	<u>FECHA</u>
7	97,179	24/02/2022
8	97,184	24/03/2022

**MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

Que en virtud de lo anterior el (la) Secretario (a) de Movilidad:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO Y DEJAR SIN VIGENCIA EL PLAZO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO RESOLUCIÓN No. 10783 del 24/08/2021 celebrado entre la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Caldas Antioquia y el (la) señor(a) NELSON DE JESUS RAMIREZ identificado (a) con Cedula número 98691560 por concepto de Multas e Infracciones al Código Nacional de Tránsito, debido al incumplimiento de los plazos pactados por parte del obligado (a).

<u>CUOTA</u>	<u>VALOR</u>	<u>FECHA</u>
7	97,179	24/02/2022
8	97,184	24/03/2022


ARTICULO SEGUNDO: LIQUIDAR el saldo total pendiente de pago, el cual equivale a la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 194363), y advertir al (la) señor (a) NELSON DE JESUS RAMIREZ, que el valor total de la deuda será actualizado al momento de verificarse el pago, incluyendo capital, intereses moratorios causados desde el momento en que la Obligación se hizo exigible y hasta realizarse el pago, más las costas del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que transcurrido el término de ejecutoria, se inicie o continúe con el proceso de cobro coactivo para el pago del saldo pendiente, el cual se encuentra liquidado en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al (la) señor (a) NELSON DE JESUS RAMIREZ, en la forma prevista en los Artículos 565 y ss., del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante éste Despacho, dentro de los (5) primeros días hábiles siguientes a su notificación, tal y como lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SECRETARIO (A) DE MOVILIDAD